

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La base 6.ª de la ley sobre Reorganización de los servicios de Correos y Telégrafos de 14 de Junio de 1909, se entenderá modificada en la forma siguiente:

«Base 6.ª Se procederá á contratar inmediatamente, previa subasta la construcción de los vagones correos necesarios para el servicio de las oficinas ambulantes, cuyas características serán las que aconsejen las necesidades del servicio y la composición de los trenes de las Compañías de ferrocarriles, y á ese efecto se concede un crédito de 2.805.000 pesetas.

«Para el pago del material que las reformas de Correos exigirán se concede igualmente un crédito de 1.336.000 pesetas.»

Art. 2.º En el número de vagones correos á que se refiere el artículo anterior están comprendidos los cuatro coches correos con bogies, cuyo suministro está ya contratado por el precio de 147.200 pesetas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cum-

plir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander á veinticinco de Julio de mil novecientos catorce. —Yo El Rey.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 209 de 28 de Julio.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el art. 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penalé y alcancen la estatura mínima de 1'660 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la citada ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes de aspirantes con sueldo que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1914.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Seguridad.

Dirección general de Seguridad.

Teniendo en consideración la necesidad y conveniencia de determinar la fecha en que han de celebrarse las oposiciones convocadas para Aspirantes del Cuerpo de Vigilancia y sin perjuicio de que á su debido tiempo se publiquen en la «Gaceta de Madrid» los nombres de los admitidos á las mismas por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el sorteo de los opositores tenga lugar el día 2 de Octubre próximo, el reconocimiento facultativo los días 3, 4 y 5 y que los ejercicios comiencen el 6 del expresado mes.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid 28 de Julio de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general y en el Gobierno civil de Barcelona, hasta el día 25 del mes de Agosto próximo.

Por esta Dirección y el Gobierno civil de Barcelona se pedirá á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificados de reconocimiento médico, de talla y ejercicio de examen con acta de certificación individual firmado por el Tribunal examinador, serán sometidos á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la «Gaceta» la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y Barcelona y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los

señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 28 de Julio de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(«Gaceta» núm. 211 de 30 de Julio.)

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de Sorla,

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1914, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes y año.

Madrid 19 de Julio de 1914.—El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 204 de 23 de Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Amberes participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Martínez y Libert, de cuatro meses, de Namur.

Gregorio Minguillón Valle, de 20 años, de Zaragoza.

Joaquín Blanco Recio, de 29 años, de Madrid.

Luisa de Fosstraeets y Gosuin, de cuarenta y cinco años, de Lieja.

Antonio Boch Ferrer, de 13 años, de Barcelona.

Manuel León y Fernández, de 22 años, de Orense.

Margarita Martínez Libert, de un año, de Namur.

Iván Josefa Valls, de 72 años, de Valencia.

Madrid 7 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.732.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Circular.

Siendo esta la época en que los Ayuntamientos han de confeccionar los presupuestos municipales y con el fin de dar cumplimiento a la Real orden de 8 de Junio último, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 15 de dicho mes, sobre alquileres de casa habitación a los Maestros nacionales de sección y desdoblados, considero oportuno hacerles las siguientes indicaciones:

1.º Que no se podrán aprobar los presupuestos de aquellos Ayuntamientos en que habiendo Maestros de las indicadas clases dejase de figurar en ellos las necesarias consignaciones para el alquiler de casa a que tienen derecho los expresados funcionarios desde 1.º de Abril de 1911.

2.º Que la cuantía que ha de figurarse para cada uno de los Maestros de sección, ha de ser igual a la que por tal concepto disfruten los Regentes ó Directores de las respectivas Escuelas graduadas en que aquéllos presten sus servicios, y para los desdoblados que sirva de regulador la que venga abonándose a los Maestros de las localidades en que ejerzan sus cargos; y

3.º Que a los que hubieran reclamado el citado emolumento después de 1.º de Abril de 1911, y no se les haya satisfecho, se les abone, llevando para ello las necesarias consignaciones a los próximos presupuestos municipales, a fin de que éstos puedan ser aprobados.

Murcia 28 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.737.

Don Eduardo Nadela y Romera, Secretario del Gobierno civil y Juez instructor del expediente que se sigue para averiguar la exactitud de las denuncias hechas, respecto a malos tratos, que se atribuyen, se dan a los detenidos en la Inspección de Vigilancia de esta capital.

Hago saber: Que para depurar dichos hechos, que se atribuyen por denuncias contra la Policía, se abre información pública, fijando el término de cuatro días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*; en cuyo plazo, los que tengan quejas contra el Cuerpo de Vigilancia, las expondrán en la Secretaría de este Gobierno, de diez a doce de la mañana, de los días no feriados, bien por comparecencia o por escrito, con los justificantes ó pruebas que puedan aportar; entendiéndose que si en el plazo señalado no lo verificasen, es que no existen motivos de queja ó que renuncian a probar las denuncias.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para general conocimiento.

to, abriendo la información pública de referencia.

Murcia 30 de Julio de 1914.—Eduardo Nadela Barrera.

Número 1.731.

DIVISION HIDRÁULICA DEL SEGURA

DE MURCIA

La Junta general de representantes de usuarios de las aguas del río Segura y sus afluentes, celebrada en los días 8 y 10 de Junio próximo, con arreglo a la convocatoria de esta Jefatura de 16 de Abril último, publicada en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Jaén, Albacete, Murcia y Alicante, acordó las bases del reglamento del Sindicato central, cuya creación dispuso la Real orden de 2 de Febrero de este año y nombró una comisión para redactar un proyecto del mismo, que debe ser entregado a esta Jefatura antes del día 8 de Septiembre próximo.

Para discutir dicho proyecto y aprobarlo ó modificarlo, se ha de celebrar nueva Junta de representantes de todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluso el industrial, exceptuando a los comprendidos en el Sindicato de riegos de Lorca en los días 9 y siguientes del mismo mes de Septiembre, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

A los usuarios de aguas que no han estado representados en la anterior Junta general con la excepción indicada a los que sólo consignaron en los documentos remitidos a esta Jefatura haber otorgado su representación para la Junta general del mes de Junio último, cuyo objeto estaba taxativa y concretamente expresado en la respectiva convocatoria, invita esta Jefatura para que designen representantes suyos que asistan a la nueva Junta general que ha de celebrarse en los días indicados del mes de Septiembre próximo.

Como el objeto de la futura Junta es diferente del de la anterior, aun siendo aquél consecuencia de éste, los poderes de los representantes para asistir a la de Junio no podrán ser considerados, como suficientes para tomar parte en la segunda sin que los acuerdos de ésta adolezcan de un vicio de nulidad, siendo indispensable que los asistentes a la de Septiembre estén concretamente autorizados para ello, constanding así taxativamente en los documentos que los acrediten como representantes de usuarios de las aguas.

Regirán para la futura Junta todas las reglas consignadas para la anterior, en la convocatoria de esta Jefatura de 16 de Abril último.

Las personas designadas como representantes de los interesados en el aprovechamiento de las aguas no podrán delegar en otras su representación si no consta, de un modo expreso, en los documentos que los acrediten como tales representantes, que han sido autorizados para hacer dicha delegación.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, dice a esta Jefatura, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Visto el anuncio, remitido por V. S., de convocatoria para la Junta general de representantes de usuarios de las aguas del río Segura y sus afluentes, que ha de discutir sobre el proyecto de Reglamento del Sindicato Central, y encontrando justificados los extremos que abarca, esta Dirección general ha resuelto aprobarlo»

Murcia 24 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Manuel Maese.

Tercera sección.

Número 1.726.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Valencia.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con los requisitos expresados dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las catorce del día en que espire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Valencia 27 de Julio de 1914.—El Secretario general, Pascual Martínez.

Cuarta sección.

Número 1.734.

REQUISITORIA

Antonio Albasli Cusolge, natural de San Martín, de estado soltero, profesión ebánista, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, Don Antonio Izquierdo y Benítez, para salir responsable a la causa que por el expresado delito me hallo instruyendo.

Cartagena veintisiete de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Pablo Font.—Visto bueno: Izquierdo.

Número 1.728.

Pablo Maciá Francisco, de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Novelda, provincia de Alicante, comparecerá en el tér-

mino de diez días con objeto de prestar declaración en el expediente de responsabilidad que se le instruye por haber resultado inútil para el servicio de las armas, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de recluta de Orihuela número cincuenta.

Orihuela 28 de Julio de 1914.—El Capitán Juez instructor, Joaquín de la Vega.

Quinta sección.

Número 1.721.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación, Don Felipe Busque García, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 28 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia. Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI NUEVO

Antonio Bermúdez, 2'50 pesetas.
José Barquero, 1'67.
Rosario Canales, 1'50.
Francisco López, 1'67.
Antonio Marín, 1'67.
Francisco Velázquez, 1'50.

Semestrales.

José Beltrán, 2'56 pesetas.
Antonio Cascales, 2'55.

BARQUEROS

Antonio Martínez, 1'67 pesetas.
Pedro Tovar,

Semestrales.

Matías Buendía, 1'55 pesetas.
Josefa Cerezo, 2'55.

CAÑADA HERMOSA

Viuda de Juan López, 8'40.

Semestrales.

Catalina Hernández, 1'66 pesetas.
Brígida Ruiz, 1'66.

FORASTEROS

Semestrales.

Antonio Guzmán, 4'17 pesetas.
Antonio Abellán, 2'50.
Antonio Molina, 11'05.
Antonio Martínez, 4'50.
Antonio López, 2'13.
Antonio García, 2'13.
Antonio García Lorente, 1'54.
Antonio Martínez, 8'04.
Alfonso Muñoz, 2'60.
Antonio Verdú, 2'10.
Antonio Ortega, 3.
Antonio Ortiz, 2'37.
Antonio Campillo, 7'44.
Bartolomé García, 2'84.
Catalina Navarro, 2'36.
Domingo Frutos, 4'24.
Encarnación Ruiz, 3'34.
Francisco Navarro, 2'55.
Fernando Martínez, 17'04.
Fernando González, 5'44.
Francisco Balibrea, 2'50.
Francisco Andreo, 2'13.
Gerónimo Martínez, 2'36.
Ginesa Aroca, 1'67.
Isabel Martínez, 2'55.
José María González, 2'11.
José Rubio, 1'78.
José Moreno, 2'36.
José Clemente, 3'10.
Juan García Pérez, 2'72.
José María Martínez, 2'37.
José López, 4'24.
José Martínez, 5'14.
José González, 3.
Juan García Ros, 2'36.
Juan Frutos, 1'67.
José Morenc, 1'67.
José Frutos, 1'66.
José Murcia, 2'40.
José López, 1'67.
Juan García, 2'60.
José Giménez, 2'55.
María González, 3'33.
Mariano Ballester, 4'24.
Manuel Campos, 18'13.
María de la Paz Martínez, 1'55.
María González, 2.
Mariano Ferrer, 3'04.
Patricio Aroca, 3'11.
Salvador Murcia, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—*Término municipal de Murcia.*
—*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Deudores desconocidos.

Antonia López, 1'90 pesetas.
Antonio Martínez, 2'50.
Aniceto Muñoz, 20'52.
Antonio Rubio, 2'39.
Antonio Martínez, 3.
Antonio López, 5'93.
Diego López, 3'94.
Francisco Giménez, 3.
Francisco González, 23'6.
Francisco Martínez, 34'01.
Francisco Alcaraz, 3.
Francisco Muñoz, 1'85.
Francisco Pérez, 16'13.
Francisco Cánovas, 2'96.
Francisco García, 2'15.
José Martínez, 4'24.
Juan Sánchez, 2'09.
Juan García, 2'15.
Juan González, 4'78.
Josefa Martínez, 2'40.
Josefa González, 6'89.
Juan Pérez, 5'98.
Juan González, 14'89.
José Hernández, 4'44.
José García, 1'78.
José Ruiz, 6'29.
Juan Ruiz, 3'05.
José López, 3'69.
Juan Martínez, 6'89.
Juan García, 4'79.
José Fernández, 5'09.
José González, 4'29.
José López, 1'80.
Juan López, 2'02.
Juan Muñoz, 1'89.
Juan Martínez, 2'37.
Juan Sánchez, 7'65.
Josefa López, 1'90.
José López, 4'97.
José Sánchez, 5'34.
José Ruiz, 3.
Juan Hernández, 2'60.
Juan Cánovas, 1'77.
José Gómez, 5'94.

José Martínez, 4'45.
José García, 2'75.
Juan González, 3.
María Sánchez, 4'24.
Manuel Muñoz, 4'78.
María Sánchez, 39.
Miguel Lajarío, 4'50.
Mariano Pérez, 1'78.
Miguel López, 3.
María García, 3.
Manuel García, 7'13.
Manuel Rubio, 2'15.
Pedro López, 4'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.469.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—*Pueblo de Alhama.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.*

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Antonio Sánchez, 2'72 pesetas.
Antonio Martínez, 1'78.
Francisco Ruiz, 2'60.
Francisco Muñoz, 2'36.
Francisco Sánchez, 1'77.
Francisco Pérez, 2'36.
Francisco García, 1'78.
Ginés Gómez, 1'65.
Juan Martínez, 2'02.
José María Nieto, 2'13.
José García, 2'24.
Juan Costa, 1'89.
Joaquín Cánovas, 2'36.
Joaquín Martínez, 2'48.
Miguel García, 2'96.
María Palazón, 2'24.
Pedro Buendía, 2'37.
Pedro López, 2'37.

Pedro Legaz, 2'13.
Pedro López, 1'89.
Saturnino García, 2'72.
Salvador García, 1'78.
Vicente Zamora, 1'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 20 de Junio de 1914.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1.725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Se hace saber: Que debiendo trasladarse la Estación telegráfica de esta villa de la casa en que se halla instalada en la actualidad, se abre concurso público por término de un mes, á contar desde esta fecha, para que los dueños que posean edificios en esta población, que reúnan condiciones adecuadas, presenten sus proposiciones de arriendo en este Ayuntamiento, haciendo constar en ellas la calle y número de la casa y precio del alquiler; en la inteligencia que la Corporación municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó desecharlas todas.

Alcantarilla 17 de Julio de 1913.
=El Alcalde, Francisco Vivo.

Octava sección.

Número 1.710.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

(Continuación.)

Don Joaquín Mollá Amorós, Oficial primero de Sala en funciones de Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día catorce del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos quince, correspondientes á los Juzados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA

Cabezas de familia.

- 1 Tomás Carvajal López, Cieza.
- 2 Félix Gómez Gómez, id.
- 3 Antonio Angosto Martínez, id.
- 4 Manuel Caballero Marín, id.
- 5 Ricardo Candel Ruiz, Blanca.
- 6 Angel Gómez Martínez, id.
- 7 Adrián Ascensio López, id.
- 8 José Fuentes Trigueros, id.
- 9 Julio Alienza Yagües, Abanilla.
- 10 Ginés Tristán Riquelme, id.
- 11 José Martínez Lozano, id.
- 12 Antonio Vives Ruiz, id.
- 13 Joaquín Gómez Gómez, Cieza
- 14 Manuel Guardiola Salmerón, idem.
- 15 Luis Mesa López, id.
- 16 Jesús Massa Piñero, id.
- 17 Jesús Yelo Candel, id.
- 18 Marcos Martínez Ruiz, id.
- 19 Pedro Hoyos Vilella, id.
- 20 Miguel Ruiz Peña, id.
- 21 Tomás Pérez Caballero, id.
- 22 Jesús Piñera Salinas, id.

- 23 José Belda Soro, Fortuna.
- 24 Blas Alacid Soler, id.
- 25 Francisco Belda Belda, id.
- 26 Antonio Alfonso Alcuda, id.
- 27 José Sánchez Pérez, id.
- 28 Matías Belda Pérez, id.
- 29 Juan Cascales Soro, id.
- 30 Emilio Abenza Gómez, Ricote.
- 31 Manuel Guillamón Sánchez, idem.
- 32 Pedro Avilés Rojo, id.
- 33 José Saorín Gómez, id.
- 34 Angel España Salinas, Ojós.
- 35 Pedro Talón Palazón, id.
- 36 Santiago Lorca Bermejo, id.
- 37 Eugenio Valiente Carrillo, Ulea.
- 38 Jesualdo Cascales Carrillo, id.
- 39 Alfonso López Yepes, id.
- 40 Manuel Avellaneda Lucas, Cieza.
- 41 Ramón Baldrich Marín, id.
- 42 Juan García Semitiel, id.
- 43 Pascual Dato Hernández, id.
- 44 Matías Baldrich Marín, id.
- 45 Antonio Ortega Moya, id.
- 46 José Pastor Mellado, id.
- 47 José Pérez Aguilar, id.
- 48 Angel López Molina, id.
- 49 Manuel Morote Mérida, id.
- 50 Gabriel Moreno Caballero, id.
- 51 José Izquierdo Maestre, id.
- 52 Rafael Candel Fernández, Blanca.
- 53 Antonio Fernández Molina, idem.
- 54 José Molina Miñano, id.
- 55 José María Molina Cano, id.
- 56 Manuel Gambín López, Villanueva.
- 57 Mariano Martínez Gambín, idem.
- 58 Tomás Robles López, id.
- 59 Claudio Ortiz Gambín, id.
- 60 Miguel Amoraga Vecino, Cieza.
- 61 Evaristo Fernández Camacho, id.
- 62 Francisco Carrillo Vázquez, idem.
- 63 Antonio Marín Martínez, id.
- 64 Antonio Jordán Bergua, id.
- 65 Pedro Marín Ordóñez Comacho, id.
- 66 Mariano Medina Nicolás, id.
- 67 José Requena Puche, id.
- 68 Juan Pérez Roldán, id.
- 69 Francisco Martínez Ibáñez, Abanilla.
- 70 Francisco Rocamora Carrillo, idem.
- 71 Manuel Ruiz Ramón, id.
- 72 Pedro Ruiz Hervás, id.
- 73 Pedro Lozano Marco, id.
- 74 José Gómez Molina, Abarán.
- 75 Tomás Gómez Carrasco, id.
- 76 Angel Gómez Martínez, id.
- 77 Lázaro Hita Martínez, Ulea.
- 78 Juan de Dios López Fernández, id.
- 79 Juan Francisco Hita Moreno, idem.
- 80 Tomás Moreno Miñano, id.
- 81 Clemente Abellán Moreno, Ojós.
- 82 Rosendo España López, id.
- 83 Alberto Massa Massa, id.
- 84 Francisco Buendía Moreno, idem.
- 85 Francisco Pérez Martínez, Cieza.
- 86 Juan Semitiel Rodríguez, id.
- 87 Manuel Pérez Villa, id.
- 88 Domingo Perona García, id.
- 89 José Ortega Lucas, id.
- 90 Manuel Buitrago Villa, id.
- 91 Fernando Castillo Bleda, id.
- 92 Faustino López Toboso, id.
- 93 Diego García Salmerón, id.
- 94 José Carrasco Gómez, Abarán.
- 95 Antonio González Castaño, id.
- 96 José Maquillón Carrillo, id.
- 97 José Turpín Carrillo, id.
- 98 Antonio Yelo Castaño, id.
- 99 José Antonio López Ayala, Ulea.
- 100 Crisantos Yepes Pérez, id.

- 101 Buenaventura Buendía Bane-gas, Ojós.
- 102 Adelaido Moreno Moreno, id.
- 103 Sebastián Banegas Banegas, idem.
- 104 Teodosio Avilés Villar, Ricote.
- 105 Marcelino Miñano López, id.
- 106 Juan Aroca Miñano, id.
- 107 Félix Cánovas Guillamón, id.
- 108 Rogelio Núñez Fernández, Blanca.
- 109 Eusebio Candel Molina, id.
- 110 Alejandro Teresa Ruiz, id.
- 111 Juan Antonio Fernández Mo-lina, id.
- 112 Eloy Templado Tornero, Abarán.
- 113 Basilio Gómez Tornero, id.
- 114 Gabriel Martínez Yelo, id.
- 115 Joaquín Yelo Tenedor, id.
- 116 Joaquín Gabarrón Tornero, idem.
- 117 Miguel Yagüe Quilez, Abanilla.
- 118 Pedro Lajara Sánchez, id.
- 119 José Sebastián Torá, id.
- 120 Benito Marco Ayala, id.
- 121 José Atienza Navarro, id.
- 122 Luis Martínez González, For-tuna.
- 123 José Pérez Ruiz, id.
- 124 Francisco López Sánchez, Cieza.
- 125 Alonso Ortiz Rojas, id.
- 126 José Gil Egea, id.
- 127 Bartolomé Ortiz Real, id.
- 128 Ricardo Piñera Pérez, id.
- 129 Pascual Iniesta Herrera, id.
- 130 Fernando Martín Real, id.
- 131 Joaquín Argudo Gómez, id.
- 132 José María Eslava Más, id.
- 133 José María Escudero Hernán-dez, id.
- 134 Antonio Morte Gómez, Abarán.
- 135 Domingo Gabarro Tornero, idem.
- 136 Joaquín Tornero Gómez, id.
- 137 Wenceslao Molina Ruiz, Blanca.
- 138 José María Molina Candel, id.
- 139 Antonio Candel Guillamón, Ricote.
- 140 José María López Candel, id.
- 141 Alfonso López González, Vi-llanueva.
- 142 Carlos Ortiz Martínez, id.
- 143 Alberto López Ortiz, id.
- 144 Francisco Cutillas López, For-tuna.
- 145 Santos Miralles Soro, id.
- 146 Joaquín Molina García, Cieza.
- 147 Hipólito Molina Gómez, id.
- 148 Bartolomé Molina Moreno, idem.
- 149 José Morote Mérida, id.
- 150 Antonio Rodríguez Molina, idem.

Capacidades.

- 1 Vicente Esteve Bernal, For-tuna.
- 2 Diego Fax Gisbert, id.
- 3 Benito Rebollo Sampcr, id.
- 4 Cándido Massa López, Ojós.
- 5 José Buendía Moreno, id.
- 6 Luis Salinas López, id.
- 7 Blas Banegas Moreno, id.
- 8 José Palazón Massa, id.
- 9 Diego Martínez Pareja, Cieza.
- 10 Rafael Candel Pérez, id.
- 11 José Marín Hernández, id.
- 12 Pedro Lucas Rodríguez, id.
- 13 Sinforiano Marín Martínez, idem.
- 14 Antonio Ros Rodríguez, id.
- 15 Eduardo Talavera García, id.
- 16 Guzmán Ros Martínez, id.
- 17 Juan Servés Guillén, id.
- 18 José Molina González, Blan-ca.
- 19 Luis Fernández Molina, id.
- 20 Antonio González Martínez, Abarán.
- 21 Joaquín Gómez Martínez, id.
- 22 Alberto Gómez Gómez, id.
- 23 José Yelo Gómez, id.
- 24 Francisco Lloret Fornet, Abaranilla.

- 25 Rogelio Nieto Ramos, Abaranilla,
- 26 José Miñano Miñano, Ulea.
- 27 Antonio Abellán Ramírez, id.
- 28 Francisco Moreno Miñano, idem.
- 29 Juan Abellán Ramírez, id.
- 30 Miguel Melgares Marín, Cieza.
- 31 Juan Abellaneda Miñano, id.
- 32 Alfonso Chapuli Albarracín, idem.
- 33 Pascual López López, id.
- 34 Francisco Miñano Miñano, idem.
- 35 Mariano Marín Blázquez, id.
- 36 Eusebio Massa López, Villa-nueva.
- 37 José López Ortiz, id.
- 38 José Soto Palazón, id.
- 39 Enrique López Ortiz, id.
- 40 Antonio Ruiz González, id.
- 41 Diego Candel Rubio, Ricote.
- 42 José Gómez Pérez, id.
- 43 Pablo Pous Turpín, id.
- 44 José Abenza Guillamón, id.
- 45 Tomás Molina Cano, Blanca.
- 46 Rafael Molina Ruiz, id.
- 47 Angel Núñez Marín, id.
- 48 José Parra Cano, id.
- 49 José Parra Candel, id.
- 50 Joaquín Martínez García, Abarán.
- 51 Jesús Gómez Gómez, id.
- 52 Adriano Gómez Molina, id.
- 53 José Templado Sánchez, id.
- 54 Salvador Ruiz López, For-tuna.
- 55 Gerónimo Belda Gomariz, id.
- 56 Ernesto Martínez Soriano, id.
- 57 Ramón Capdevila Marín, Cieza.
- 58 Diego Giménez Guardiola, id.
- 59 Juan Salmerón González, id.
- 60 Manuel Moxó Cuadrado, id.
- 61 Ramón Marín Pareja, id.
- 62 Pablo Garrido Sandoval, Ulea.
- 63 Julián Carrillo Garrido, id.
- 64 Julián Herrera Yepes, id.
- 65 Ernesto Carrillo Melgarejo, idem.
- 66 Juan Antonio Martínez Cas-cades, Fortuna.
- 67 Francisco Bernal Pérez, id.
- 68 Francisco Riquelme Riquel-me, id.
- 69 Joaquín Tornero Gómez, Abarán.
- 70 Julián Valiente Melgarejo, Ulea.
- 71 Ramón Peñaranda Carrillo, idem.
- 72 Angel Yepes Pérez, id.
- 73 Francisco Guerao Marín, Cieza.
- 74 Rafael González Marco, id.
- 75 Avelino Gómez Hoyo, Abarán.

(Se continuará)

Número 1.730.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Giménez García José, natural de Aljezares, sin más antecedentes, domiciliado últimamente en Aljezares, procesado por contrabando, comparecerá en término diez días, ante este Juzgado; a responder de los cargos que le resultan.

Número 1.704.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Giménez Llamas Miguel, hijo de José y Encarnación, natural de Soriquela (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, cuyo actual paradero se igno-

ra, dicho individuo hace unos veintidós meses marchó á Barcelona, domiciliado últimamente en esta ciudad, San cristóbal, 44, procesado por atentado y lesiones, comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, que ha decretado su prisión en sumario número 681, de 1911, sobre atentado y lesiones; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Cartagena veintidós de Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. S., Ignacio Valdivieso.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LOS EVANGELISTAS MINA «CIUDAD SANTA»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por segunda vez y término de quince días, á contar desde el de la fecha, á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que tienen en descubierto.

	Pesetas.
D. Benigno Sánchez Ri-sueño, pedidos núme-ros 47, 48, 49 y 50.	70 »
Sres. Viuda é hijos de Don M. Pico, pedidos nú-meros 45, 46, 47, 48, 49 y 50.	105 »
D. Silvestre Solano, pedido número 50.	20 »
» Miguel López Rodri-guez, pedidos núme-ros 49 y 50.	40 »
Sres. Herederos de D. En-rique Prieto, pedidos números 45, 46, 47, 48, 49 y 50.	52 50
D. Enrique Coromina Es-truch, pedidos núme-ros 49 y 50.	240 »
TOTAL.	527 50

Cartagena 31 de Julio de 1914.— El Presidente, Antonio de Lara.— El Tesorero, Francisco Clemente.— El Secretario, José Lizana.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, El-che, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	15.028.172'48
Imposiciones durante la se-mana.	497.164'22
Suma.	15.525.336'70
Reintegros.	473.557'09
Saldo	15.050.779'61

Madrid 18 de Julio de 1914.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.